

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 117.

*Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones.*

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Baltanás, instruido con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de 3.º orden de Baltanás á la de Carrión á Lerma, se ha señalado el día 23 del actual para que se persone el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les corresponde.

Palencia 18 de Junio de 1917.

El Gobernador interino,  
Dato de la Revilla.

CIRCULAR NÚM. 118.

*Jefatura de Obras Públicas.*

Terminadas y recibidas las obras de

acopios para conservación, incluso su empleo en recargos de las carreteras de Valladolid á Torremormojón, kilómetros 34,650 al 46,950; Medina de Rioseco á Villamartín, kilómetros 18 al 21, y Ampudia á Encinas, kilómetros 1 al 10, ejecutadas por su contratista D. Lorenzo Guerra, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquéllos que se crean perjudicados por dicho contratista á causa de referidas obras, en el plazo de treinta días, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 18 de Junio de 1917.

El Gobernador interino,  
Dato de la Revilla.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Anuncio.

La Inspección general de Hacienda por Real orden de fecha 8 del actual ha nombrado Oficial de 3.ª clase de la Inspección de esta provincia á Don Manuel Ureña Delás.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 21 del Reglamento de la Inspección de Hacienda, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes, con el fin de que se le preste el auxilio y consideraciones necesarias para el desempeño de su cargo.

Palencia 16 de Junio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio García Giménez.

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Recaudación de contribuciones.

Esta Tesorería ha dictado la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo trimestre, en la forma siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año corriente los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *BOLETÍN OFICIAL* y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de la propia fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos talonarios al Arrendatario de la recaudación.»

Lo que se publica en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar su descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de José Cabalejas, núm. 18, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya

verificado dicha publicación, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente al vecindario por edicto ó pregón,

Palencia 16 de Junio de 1917.—El Tesorero, Ramón Carramolino.

## JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Ureña y González Olivares, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Ramón Zuazua Fernández, vecino de Barruelo, según cédula personal núm. 1.965 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y cuarenta y cinco minutos del día 14 de Junio de 1917 solicitud de registro de veintisiete pertenencias para la mina titulada «Chelito», número 2.231, de mineral de carbón, sita en término de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera, al sitio llamado Herias de Campo; lindante por todos vientos con terrenos comunales.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará por punto de partida la cruz del campanario de la iglesia de Orbó, esta iglesia está situada en las praderas Herias de Campo y desde este punto de partida se medirán al N. 65º una línea de 200 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 65º S. se medirá una línea de 900 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta en dirección SO. y

perpendicular á la línea 1.ª y 2.ª se medirá una línea de 300 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección NO. y perpendicular á la 3.ª y 2.ª se medirá una línea de 900 metros, colocando la 4.ª estaca; desde ésta en dirección NE. y perpendicular á línea 3.ª y 4.ª se medirá una línea de 100 metros, llegando al punto de partida y quedando cerrado el perímetro de las veintisiete pertenencias.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 15 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro de la mina titulada «Completa», núm. 2.185, por no haber presentado el interesado el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad dentro del plazo de diez días que señala el vigente Reglamento para el régimen de la minería, declarando franco y registrable el terreno ocupado por las pertenencias.

Las horas de oficina para la presentación de nuevas solicitudes son de nueve á catorce.

Palencia 16 de Junio de 1917.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

##### Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del Ferrol y Lugo durante el mes de Julio próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo; y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusivos, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que

acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrecen á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

#### Artículos que son objeto del concurso.

##### Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase.  
Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Paja larga para relleno.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Carbón vegetal.  
Petróleo.

##### Para el Depósito de Ferrol.

Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Paja larga para relleno.  
Leña.  
Carbón de hulla.  
Carbón de cok.  
Carbón vegetal.  
Petróleo.

##### Para el Depósito de Lugo.

Cebada.  
Paja trillada de Castilla.  
Paja larga para relleno.  
Leña.  
Carbón de cok.  
Carbón vegetal.  
Petróleo.

Coruña 13 de Junio de 1917.—El Director, Luis Ruiz.

##### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia..., provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha... de..., para suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en

que hayan de entregarse), al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 191...

##### Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

#### Juzgados.

##### Palencia.

D. Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día dieciocho de Julio próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, que fueron embargadas á Don Prócuro Herrero Ibarlucea, vecino de Cívico de la Torre, en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado contra el mismo á instancia del Procurador Don Juan Melgar, en nombre y representación de Don Eugenio Arraiza y Beleztena, como representante de la Sociedad mercantil «Vinícola Navarra», sobre reclamación de cantidad.

##### Fincas.

1.ª Una tierra al sitio de Parrera, de cabida tres cuartas, igual á veintisiete áreas, dieciocho centiáreas; linda Oriente camino, Poniente de Clemente Trejo, Norte arroyo y Sur de Satúrio Puertas; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra al sitio de Vinagras ó Arreñales, de seis y media cuartas, igual á sesenta áreas y sesenta y tres centiáreas; linda Norte de Gregorio Alba, Sur camino del molino, Oriente con tierra del mismo Don Prócuro y Poniente con la de Juan Rodríguez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra al sitio del Quemado, de cincuenta y seis áreas, veinticuatro centiáreas; linda Norte de Víctor Alba, Sur Clemente Merino, Oriente de Víctor Herrero y Poniente de Paulino Martín; tasada en ciento ochenta pesetas.

4.ª Otra al sitio de la Canteruela, de veintiseis áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte de Doroteo Chacón, Sur senda del pago, Oriente los herederos de Gabriel Zamora y Poniente de María Pilar Herrero; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.ª Otra al sitio de Valdiezmil, de cuarenta y cinco áreas; linda Norte

de María Pilar Herrero, Sur de Vicente Rodríguez, Oriente y Poniente con camino de Población; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Otra al sitio de la Amazuela, de una hectárea, cinco áreas; linda Norte de Clemente Merino, Sur de Antelío Inclán, Oriente de Félix Gallego y Poniente de Don Prócuro Herrero; tasada en doscientas treinta pesetas.

7.ª Otra al sitio de la Obispa, de setenta y nueve áreas, ochenta y cuatro centiáreas; linda Norte de Braulio Calleja Trejo, Oriente camino y Poniente de Nemesio López; tasada en ciento noventa y ocho pesetas.

8.ª Otra al sitio de la Amazuela, de veintiocho áreas ochenta centiáreas; linda Norte, Sur y Poniente camino del pago y Oriente tierra de Don Clementino Trejo; tasada en sesenta pesetas.

9.ª Otra tierra al sitio del Lentejar, de setenta y una áreas, setenta y seis centiáreas; linda Norte de Florentino Trejo, Sur de herederos de Pedro Feliciano, Oriente de Luis Quevedo y Poniente de Antolín Bureba; tasada en ciento setenta y seis pesetas.

10.ª Otra al sitio de Picón de Malleta, ó Valgrande, de treinta y cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas; linda Norte de Atanasio Calzada, Sur camino del pago, Oriente y Poniente camino de la Amazuela; tasada en cuarenta pesetas.

11.ª Otra al sitio de la Rivera del Caño, de cincuenta y tres áreas, ochenta y tres centiáreas; linda Norte y Oriente rivera, Sur de Bernabé Calzada y Poniente de Deogracias Serna; tasada en doscientas diez pesetas.

12.ª Otra al sitio Cabeza del Caballo, de setenta y siete áreas y veintisiete centiáreas; linda Norte, Sur y Poniente de Clementino Trejo y Poniente de Martín Sanz; tasada en doscientas doce pesetas.

13.ª Otra al sitio de las Corbas, de sesenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Norte de Anselmo López, Sur camino, Oriente de Santiago Alba y Poniente de Pablo Salas; tasada en doscientas ochenta pesetas; todas estas en término de Cívico de la Torre.

##### Advertencias.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Palencia á doce de Junio de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez de la Mata.—El Secretario, Isidoro Páramo.



